



Señora Juez:

A su despacho el presente despacho comisorio No. DC-1221-23, Librado dentro del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA de FINANZAUTO S.A., contra IVAN AUGUSTO ALONSO ANTEQUERA radicado bajo el No. 11001400301820170154200, procedente del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Sírvase resolver.

Barranquilla, 17 de Junio de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil Veintidós (2022).

En atención a la comisión conferida por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, contenida en el Despacho Comisorio No. DC-1221-23, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Acójase comisión que con amplias facultades fue conferida por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, comunicada mediante Despacho Comisorio No. DC-1221-23, en tal sentido practíquese diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IRW-089**, de propiedad del demandado **IVAN AUGUSTO ALONSO ANTEQUERA identificado con C.C. N° 72.224.396** el cual se encuentra identificado con las siguientes características:

PLACAS: IRW-089
MODELO: 2015
CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: BLANCO OXFORD
SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: FORD
LINEA: FIESTA
MOTOR: FM206840
CHASIS: FM206840
SERIE: 3FADP4CJ3FM206840
CILINDRAJE: 1597

El referido vehículo se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO CAPTUCOL, ubicado en la AVENIDA CIRCUNVALAR Calle 110 N° 6 N-171 Sector Caribe Verde Lote 3 Sector Circunvalar Barranquilla.

SEGUNDO: Comisionese para tal efecto señor Inspector de Transito Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, incluso para reemplazar al secuestro designado por el despacho.

TERCERO: Nómbrase como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMIREZ** de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – modificado por la resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 47 # 44-155 de esta ciudad Cel.: 3022444517- Tel: 3634611 Correo Electrónico: jircd@hotmail.com.

CUARTO: Notifíquesele nombramiento por correo electrónico en la dirección que aparece en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio y él envíe del correo electrónico respectivo.

QUINTO: Ordenase la devolución al lugar de origen de la presente comisión una vez practicada la respectiva diligencia de secuestro.

SEXTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **22c41b32e6ff787db3863dd31172d5d90d36ec90615dcfaf46a660f542bf7127**

Documento generado en 17/06/2022 10:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>